H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/302/2019
Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01045219

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diecisiete** horas del día **cinco** de **diciembre** de **dos mil diecinueve**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 19 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2669/2019-PI**, derivado solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01045219,** radicado bajo el número de control interno **COTAIP/533/2019**, bajo el siguiente:----------

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la resolución de fecha 19 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2669/2019-PI**, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01045219,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/533/2019**, así como del oficio **DA/6143/2019**, y de las documentales que deben ser desclasificadas.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- *Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las* ***CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos****, Directora de Asuntos Jurídicos,* ***Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo****, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y* ***Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,***

Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

II.- Instalación de la sesión.- *Siendo las **diecisiete** horas del día **cinco** de **diciembre de dos mil diecinueve**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-*

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------*

IV.- Lectura de la resolución de fecha 19 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/2669/2019-PI, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 01045219, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/533/2019, así como del oficio DA/6143/2019, y de las documentales que deben ser desclasificadas.- *De la lectura de dicha resolución, se observa que ésta fue notificada a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 22 de noviembre de 2019, y en la cual se ordena:*

*"En consecuencia, **se ORDENA** al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** para que, por conducto de la **Licenciad Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:*

• Se deja firme la respuesta otorgada en la primera porción de la solicitud relativa a los requisitos que por Ley deben cumplir todos los Titulares de las Áreas Administrativas, al trascribirse los artículos 65 fracción XVI y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro. Aunado a que anexó copia simple de las citadas documentales.

***Ahora bien, respecto a la segunda porción de la solicitud,** consistente en allegarse al o los documentos en el cual conste el perfil que por Ley deben cumplir todos los Titulares de las Administrativas, en especial del Titular de la Coordinación de Promoción Desarrollo Turístico.*

Para el cumplimiento de esta porción, la Directora de Administración podrá hacer entrega de cualquiera de las siguientes documentales:

• Reglamento Interior
• Manual de Organización
• Manual de Procedimientos
• Manual de Perfiles de Puestos
• O cualquier diposición legal en la cual se establezcan los requisitos para ocupar la titularidad de las unidades administrativas que integran al citado H. Ayuntamiento.

Información que debe ser considerada como pública y accesible a los particulares.

***Por último, en cuanto a la tercera porción de la solicitud, relativa** a los documento entregados por todos los titulares de las áreas administrativas del citado Ayuntamiento:*

- *Se deja firme la clasificación de los siguientes datos:*

- *Clave Única de Registro de Población (CURP)*
- *Calificaciones*
- *Promedio General*
-

Por otra parte, el Comité de Transparencia del ente público, deberá realizar la ***desclasificación*** *de la siguiente información; que aunque no fue materia del pedimento, al haber sido proporcionada al particular es objeto de revisión:*

Cédulas profesionales (anteriores)	*Certificados de estudio*
• *Número de fojas y libro de registro* • *Clave de Registro de Cédula* • *Número de Registro de Acta, Pág y número de libro.* • *Registro de Fojas y número de libro de registro de Cédula.*	• *Matricula* • *Folio de certificado* • *Número* • *Foja y Libro*

El cual deberá estar avalado por el Comité de Transparencia del ente público, en razón que de acuerdo a su naturaleza debe ser considerada como pública y accesible a los particulares; para ello, se observará el procedimiento que prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales". La documentación con los datos desclasificados se le hará llegar al solicitante mediante el acuerdo de disponibilidad correspondiente. Las documentales relacionadas con las actuaciones del Sujeto Obligado, deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud."

Mediante oficio **DA/6143/2019**, el **Director de Administración**, señala para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 19 de noviembre de 2019, lo siguiente:

"En este sentido, y tomando en consideración lo mandatado por el Órgano Garante consistente en las siguientes consideraciones:

1.- En cuanto a la segunda porción de la solicitud, consistente en allegarse de los documentos en el cual conste el perfil que por Ley deben cumplir todos los titulares, en específico del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico

Al respecto le hago de su conocimiento que mediante memorándum número SRH/ET/241/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

> *"... Al respecto y para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, le envío a usted de forma digital la información requerida, referente a la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, el Manual de Normas Presupuestarias 2019, así como también las documentales públicas consistentes en los Perfiles de Puestos, los cuales son utilizados para cubrir los perfiles de cada cargo asignado a los titulares de las áreas que conforman este H. Ayuntamiento de Centro..."*

Por ello es que se le adjunta al presente oficio la información que es brindada por el área responsable y generadora de la información.

Ahora bien, para los efectos de ser claros y específicos, se detalla los artículos de los ordenamientos legales antes invocados, para los efectos de que el solicitante pueda encontrar la información que requiere, siendo los siguientes:

En la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco: *Se aprecia en el los artículos 65 y 75.*

En el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro: *Se aprecia en el artículo 28 fracción IV*

En el Manual de Normas Presupuestarias 2019: *Se aprecia en el artículo 3.2.4*

2.- Relativo a la tercera porción de la solicitud, consistente en la realización de la desclasificación previa autorización por parte del Comité de Transparencia, de las documentales que fueron enviadas en su momento y que fueron otorgados por los titulares de las áreas de este Ente Municipal, se le informa lo siguiente:

Analizando de nueva cuenta las cédulas profesionales (versión anterior), así como de los certificados de estudios y que fueron clasificadas de manera errónea, es que se requiere que los integrantes del Comité de Transparencia valoren los datos que deben descubrirse y los que deben permanecer confidenciales, siendo en este caso los siguientes

TRABAJADOR	DOCUMENTO ENTREGADO	SE DEBE DESCUBRIR	SE DEBE DEJAR CUBIERTO
Miguel Ramírez Frías	CÉDULA PROFESIONAL	Número de fojas de registro y Libro de registro	Ningún dato será cubierto, por lo cual se podrá proporcionar la cédula profesional
Efraín García Mora	CÉDULA PROFESIONAL	Clave de registro, número de registro de acta, página y número de libro	Ningún dato será cubierto, por lo cual se podrá proporcionar la cédula profesional
Luis Contreras Delgado	CÉDULA PROFESIONAL	Número de fojas de registro y Libro de registro	Ningún dato será cubierto, por lo cual se podrá proporcionar la cédula profesional
Carlos Armando Aguilar Hernández	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Folio del certificado, matrícula	Calificaciones y promedio general
Paulette Fernanda Spamer Moreno	CERTIFICADO DE BACHILLERATO	Folio del certificado	CURP, número de control, créditos y total de créditos.
Salvador Manrique Priego	CERTIFICADO DE BACHILLERATO	Folio del certificado, número, foja, libro	Promedio
Martha Gutiérrez López	CERTIFICADO DE SECUNDARIA	Folio del certificado	Promedio

Atento a la tabla que antecede, es dable precisar que las documentales públicas consistentes en las cédulas profesionales de los trabajadores Miguel Ramírez Frías, Efraín García Mora y Luis Contreras Delgado, a consideración de esta Dirección de Administración pueden ser otorgadas al solicitante en el estado en que se encuentran, en virtud que, al realizar la desclasificación ordenada por el Órgano Garante, se tornan públicas, pues no hay dato alguno que clasificar en las mismas.

Así mismo, las documentales consistentes en los certificados de estudios de los trabajadores Carlos Armando Aguilar Hernández, Paulette Fernanda Spamer Moreno, Salvador Manrique Priego y Martha Gutiérrez López, aún y cuando se ordenó la desclasificación de ciertos datos que se consideran públicos, también lo es que en dichas documentales aún se aprecian datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, los cuales son detallados en la mencionada tabla, por lo que con fundamento a lo estipulado en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás

y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que la información y apreciaciones antes vertidas sean valorados y en su caso aprobado la clasificación de la mismas."

De las documentales consistentes en cédulas profesionales y certificados, *se observa que una parte de esto deben ser desclasificados y otra contiene datos personales que deben seguir clasificados confidencial, los cual serán descritos con posterioridad.*----------

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la desclasificación, clasificación y elaboración en versión pública de las documentales que más adelante serán descritas.----------

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01045219** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.----------

2.- En virtud de que la petición del solicitante se tornaba confusa, esta Coordinación, mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/681-01045219,** de fecha 31 de mayo de 2019, en términos del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, previno al solicitante, a efectos de que en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de dicho Acuerdo, aclarara su solicitud de información.----------

3.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2055/2019** de fecha 04 de junio de 2019, a la **Dirección de Administración,** en virtud de que esta de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; requerimiento que no fue atendido por la Dirección de Administración.--------

4.- Con fecha 25 de junio de 2019, se emitió **Acuerdo COTAIP/851-01045219,** a través del cual se dejaron a disposición del particular, los oficio **Oficios COTAIP/2055/2019, COTAIP/2137/2019 y COTAIP/2247/2019,** que acreditan que la Coordinación de Transparencia realizó las acciones necesarias para efectos de atender la solicitud de información.----------

5.- Inconforme con el **Acuerdo COTAIP/851-01045219**, de fecha 25 de junio de 2019, el interesado presentó **RECURSO DE REVISIÓN** con número de folio **PNTRRSI61119** admitido por la **Ponencia I** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el expediente número **RR/DAI/2669/2018-PI,** recurso que nos fue notificado el día 15 de julio de 2019,

mediante el Acuerdo de Admisión de fecha 10 de julio de 2019, el cual fue turnado para su atención a la **Dirección de Administración**.----------

6.- A efectos de atender el Acuerdo de Admisión de fecha 10 de julio de 2019, la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/3399/2019,** las documentales interés del particular, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, en virtud de que algunas contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidencial. Clasificación que en Sesión Extraordinaria **CT/191/2019** de fecha 05 de agosto de 2019, fue aprobada por este Comité.----------

7.- En consecuencia, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/1078-01045219 al Acuerdo COTAIP/851-01045219,** a través del cual se le entregó al particular la información de su interés.---

8.- Con fecha 19 de noviembre de 2019, los Comisionados Integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente **RR/DAI/2669/2019-PI,** por lo que para dar cumplimiento a la misma la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, mediante oficio **COTAIP/4056/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos enviados por el **Director de Administración** mediante oficio **DA/6143/2019**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su desclasificación, clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver <u>en cuanto a la desclasificación, clasificación de la información y elaboración en versión pública</u>, de las documentales que serán descritas en el considerando III de la presente acta, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el **Director de Administración**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01045219**.----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y dar cumplimiento a la resolución de fecha 19 de noviembre de 2019, procede a realizar el análisis de las documentales que remitió el **Director de Administración**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01045219.**---------

III.- Toda vez que del análisis realizado a las documentales consistente en: Cédulas profesionales (anteriores) y Certificados de Estudios, este Comité advierte que en Sesión Extraordinaria **CT/191/2019,** de fecha 05 de agosto de 2019, a las **Cédulas profesionales (anteriores)** de los CC. Miguel Ramírez Frías, Efraín García Mora y Luis Contreras Delgado, le fueron clasificados como confidenciales los datos correspondientes al Número de fojas y libro de registro, Clave de Registro de Cédula, Número de Registro de Acta, Pág y número de libro, Registro de Fojas y número de registro de Cédula; y **los Certificados de Estudios** de los CC. Carlos Armando Aguilar

Hernández, Paulette Fernanda Spamer Moreno, Salvador Manrique Priego y Martha Gutiérrez López, los datos clasificados correspondientes a Matrícula, Folio de certificado, Número, Foja y Libro, que son de naturaleza pública, en virtud de no identificar o hacer identificable a una persona, sino por el contrario éstos los dotan de certeza y seguridad pública, puesto que denotan que fueron debidamente inscritos en bases de datos correspondientes, razón la cual dichos datos deben ser desclasificados.----------

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracciones II, IX, X, XI y XXI, 18, 20, 23, 24 fracción I y VI, 27, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 18, 19, 20, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como los numerales Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la desclasificación y eliminar censura de datos contenidos en la versión pública de las Cédulas Profesionales (anteriores) y de los Certificados de Estudio,** descritos el considerando III de la presente acta.

En consecuencia las **Cédulas Profesionales (anteriores) de los CC. Miguel Ramírez Frías, Efraín García Mora y Luis Contreras Delgado, se tornan públicas,** por lo que estos deberá entregarse al particular; no así los **Certificados de Estudios,** pues éstos siguen mantenimiento datos susceptibles de clasificar como confidencial.----------

V.- Del nuevo análisis que este Comité de Transparencia, realiza a las documentales consistentes en **los Certificados de Estudios** de los **CC. Carlos Armando Aguilar Hernández, Paulette Fernanda Spamer Moreno, Salvador Manrique Priego y Martha Gutiérrez López**, advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son **calificaciones, promedio general, CURP, número de control, créditos y promedio**, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, testar los siguientes datos personales:----------

Nombres del documento a clasificar	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
✓ Del Certificado de Estudio de Carlos Armando Aguilar Hernández.	• Calificaciones y promedio general.
✓ Del Certificado de Bachillerato de Paullette Fernanda Spamer Moreno.	• CURP, número de control, Exp. Total de créditos, créditos, calificaciones, promedio general.
✓ Del Certificado de Bachillerato de Salvador Manrique Priego.	• Promedio.
✓ Del Certificado de Secundaria de Martha Gutiérrez López.	• Promedio general.

CURP.- Que el **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.----------

Calificaciones.- Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

VI.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el **considerando V** de la presente acta.----------

VII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO.- Se confirma la **desclasificación de datos relativos al Número de fojas y libro de registro, Clave de Registro de Cédula, Número de Registro de Acta, Pág y número de libro, Registro de Fojas y número de registro de Cédula**, contenidos en las **Cédulas profesionales (anteriores)** de los CC. Miguel Ramírez Frías, Efraín García Mora y Luis Contreras Delgado, de conformidad con lo señalado en el **considerando III** de la presente acta.----------

SEGUNDO.- Se confirma la **desclasificación de datos relativos a Matrícula, Folio de certificado, Número, Foja y Libro**, contenidos en **los Certificados de Estudios** de los CC. Carlos Armando Aguilar Hernández, Paulette Fernanda Spamer Moreno, Salvador Manrique Priego y Martha Gutiérrez López, de conformidad con lo señalado en el **considerando III** de la presente acta.----------

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, por ser el área poseedora de la información que deberá elaborar nuevamente la versión pública de **los Certificados de Estudios** de los CC. Carlos Armando Aguilar Hernández, Paulette Fernanda Spamer Moreno, Salvador Manrique Priego y Martha Gutiérrez López, de conformidad con lo señalado en el **considerando V**, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, el oficio **DA/6143/2019** suscrito por el titular de la **Dirección de Administración,** las documentales de naturaleza pública descritas en el considerando IV, y versión de las documentales descritas en el considerando V de la presente acta.----------

CINCO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.---

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA